



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2588-R-2019



Huancayo, 06 MAR. 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 00989 del 08 de enero 2018, a través del cual Gabriela Estefanía Pérez Palomino e Iván Guillermo Pérez Palomino, hijos del extinto servidor Juan Guillermo Pérez Calderón, solicitan reconocimiento y pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, los recurrentes hijos del que en vida fue Juan Guillermo Pérez Calderón, ex servidor de la UNCP, manifiestan que teniendo cuentas que saldar y regularizar el adelanto otorgado por la universidad para el sepelio de su señor padre, en concordancia a las normas legales vigentes establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, solicitan el reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante Informe escalafonario N° 015-2018-OEU/UNCP presentado el 11 de febrero 2018, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, manifiesta que el extinto servidor Juan Guillermo Pérez Calderón, ostento la condición laboral de Obrero permanente con nivel remunerativo SAD, de la Estación Experimental Agraria de Satipo, quien laboró hasta la fecha de su fallecimiento 15 de setiembre 2011, dando por concluida su carrera administrativa con Resolución N° 2468-R-2013;

Que, a través del Informe Legal N° 089-2019-OGAJ/UNCP presentado el 14 de febrero 2019, el Asesor Jurídico, manifiesta que, el fallecimiento del ex servidor Juan Guillermo Pérez Calderón ha sido el 15 de setiembre 2011, correspondiendo hacer alusión al instituto jurídico de la prescripción; indicando que el ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en el Informe Legal N° 565-2011-SERVIR/GG-PAJ, se pronunció sobre la prescripción en sede administrativa, manifestando que "Es aplicable en sede administrativa el plazo prescriptorio de cuatro años previstos en la Ley N° 27321 para la exigibilidad de derechos y beneficios derivados de la relación laboral con el Estado. Posteriormente, la Sala Plena de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en el Informe Legal N° 002-2012-SERVIR/TSC., publicado en el diario oficial El Peruano el 20.12.2012, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 30 y 31 de tal resolución, precisando que los precedentes administrativos son de observancia obligatoria y deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que deben ser aplicados de oficio la prescripción extintiva; con dicho pronunciamiento SERVIR dejó claro, que los derechos laborales son plenamente prescriptibles; por lo cual opina se declare improcedente el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por los hijos del extinto servidor; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por **Gabriela Estefanía Pérez Palomino e Iván Guillermo Pérez Palomino**, hijos del extinto servidor Juan Guillermo Pérez Calderón, en aplicación de la Ley N° 27321.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2588-R-2019

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cámplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Oficina de Asesoría Jurídica / Oficina de Gestión del Talento Humano / Unidad de Remuneraciones y Pensiones/OCI/ Interesado / Portal WEB Transparencia/Archivo/fvm.